

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real cédula de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no púbra, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio, concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

Numero anexo 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Ferrocarriles

En el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Norte por escape de dos vagones en el apartadero de las Matas a las seis y treinta minutos del día 30 de Marzo de 1902, que ocasionó el retraso de los trenes 2, 22, 27 y 14 del mismo día, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha dictado, con fecha de hoy, la resolución siguiente:

Visto el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Norte por escape de dos vagones en el apartadero de las Matas a las seis y treinta minutos del día 30 de Marzo de 1902, que ocasionó retrasos en la marcha de varios trenes:

Resultando que la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles, en informe de 30 de Agosto del mismo año, propuso la imposición a la Compañía de una multa de 250 pesetas en consideración a haber originado el accidente el retraso de los trenes 2, 22, 27 y 14, que llegaron a su destino una hora ocho minutos, una hora dos minutos, veintiséis minutos y treinta y dos minutos, después de la hora reglamentaria:

Resultando que al evacuar descargos la Compañía en su escrito de 29 de Marzo último, solicitó se declarara improcedente la imposición de multa por entender que no era responsable la Empresa de la impericia de un obrero que dió margen al escape de los dos vagones:

Resultando que la Comisión provincial, en dictamen de 25 de Agosto último, propone

también la imposición de la multa de 250 pesetas a la Compañía:

Resultando que por las mismas declaraciones de la Compañía sobre ciertos extremos consignados por la División, siendo, por tanto, indudable que por la impericia de un obrero de la Empresa ocurrió el escape de los dos vagones, accidente que, aun cuando no originó más que el retraso de varios trenes, pudo, sin embargo, producir consecuencias gravísimas:

Considerando que las Empresas son responsables, con arreglo a lo dispuesto en el art. 12 en relación con el 14 de la vigente ley de Policía de ferrocarriles, de los descuidos de sus empleados, y por tanto, deben responder ante la Administración de las faltas cometidas en el servicio:

Considerando que la misma doctrina anteriormente sentada establecen las Reales ordenes de 6 de Mayo de 1892 y 31 de Octubre de 1901:

Vistas las disposiciones legales precedentes, el art. 29 de la ley de Policía de ferrocarriles, los artículos 150 y 166 del Reglamento para su ejecución y la Real orden de 9 de Agosto de 1901 sobre provisión de correctivos a las Empresas ferroviarias, he resuelto, de conformidad con los dictámenes de la primera División de ferrocarriles y de la Comisión provincial, imponer a la Compañía del ferrocarril del Norte la multa de 250 pesetas como penalidad por el escape de dos vagones en el apartadero de las Matas, ocurrido a las seis y treinta minutos del día 30 de Marzo de 1902, originando el retraso de los trenes 2, 22, 27 y 14 del mismo día.

Madrid, 2 de Enero de 1905.—El Gobernador, Conde de San Luis.

444.—134.

Vías pecuarias

En uso de las facultades que me confieren los artículos 72 y 83 del Reglamento de la Asociación de Ganaderos de 13 de Agosto de 1892, he acordado el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias del término municipal de Fuencarral, tanto locales como generales, fijando el día 6 de Febrero próximo para dar comienzo las operaciones.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 91 del pre citado Reglamento, se publica en este periódico oficial para los efectos correspondientes.

Madrid 2 de Enero de 1905.—El Gobernador, Conde de San Luis.

442.—134.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el suministro de tocino a las Casas de Socorro de la capital durante el presente ejercicio, bajo el tipo de dos pesetas el kilogramo.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 75 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 150 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 6 de Febrero de 1905, a las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez

á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición 8.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 2 de Enero de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...").

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de tocino á las Casas de Socorro de la capital durante el presente ejercicio, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días... y de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por... (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).

445.—134.

Venturada

Habiendo sido anulada la subasta de consumos del año actual por la Superioridad, este Ayuntamiento ha acordado celebrar nuevo remate con venta exclusiva al por menor en cuanto á los grupos de líquidos, carnes y sal, señalando á este fin el día 22 de los corrientes, á las diez de su mañana, en el local de la Secretaría de la Corporación, bajo el tipo de 488'02 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicho local para el que quiera enterarse.

Venturada 1.º de Enero de 1905.—El Alcalde, Manuel de la Morena.

488.—135.

Villarejo de Salvanes

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el presente año, conforme al caso 5.º del art. 40 de la Ley, Jenaro López Lorient, hijo legítimo de Rufino y Juana, que nació en esta población en 19 de Septiembre de 1885, y desconociéndose su actual paradero, así como el de sus padres, se le cita, llama y emplaza á fin de que antes del día señalado para verificar el cierre definitivo del alistamiento se presente por sí ó por medio de persona que le represente á alegar su mejor derecho para ser alistado en otro pueblo; en la inteligencia que si hasta dicho día no lo verifica, se le tendrá por conforme y será sorteado en esta villa, en la que sufrirá todas las operaciones del reemplazo.

Villarejo de Salvanes 2 de Enero de 1905.—El Alcalde, Anselmo Brea.

487.—135.

Universidad Central

Inspección de enseñanza

Sor María Josefina Lamarca, natural de Valdeparaíso, provincia de Chile, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del colegio titulado de los Sagrados Corazones, establecido en esta corte, calle de Fuencarral, núm. 115, se de-

clare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación del original de la fe de bautismo, en la que consta que esta interesada tenía de edad cerca de un mes al extenderse aquella en 14 de Julio de 1850.

2.º Otra de buena conducta; y

3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Profesoras

Doña Elisa Domínguez.
Doña Isidra Sorbes.
Doña Marta Briand; y
Doña Carolina Arquier (titulares), y otras Profesoras auxiliares.

Asignaturas

Aritmética.
Gramática.
Historia Sagrada.
Historia Eclesiástica.
Historia de España.
Historia Universal.
Geografía.
Historia Natural.
Física.
Química.
Literatura.
Cosmografía.
Estilo.
Caligrafía.
Francés.
Dibujo.
Piano.
Inglés.
Alemán.
Labores.

Hay escuela gratuita, á la que acuden más de 170 niñas pobres, á cargo de Elisa Domínguez (titular) y Mercedes de Ochoa.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 13 de Diciembre de 1904.—El Rector, R. Conde.

375.—133.

D. Antonio Martínez Soliva, natural de Pamplona, provincia de Navarra, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio titulado «Aroca», establecido en esta corte, calle de Columela, número 4, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que consta que dicho señor nació el 20 de Junio de 1869.
2.º Otra de buena conducta.
3.º Título de Licenciado en la Facultad de Ciencias.
4.º Catálogo del material científico del Colegio; y
5.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Primera enseñanza

Párvulos

Lectura: Abecedario y silabeo.—Numeración.—Oraciones cristianas.—Ejercicios rudimentarios de Geografía.—Urbanidad.

Elemental

Lectura.—Escritura.—Rudimentos de dibujo.—Aritmética: ejercicios prácticos.—Conocimientos generales de los mapas y en particular del de España.—Gramática.—Historia Sagrada.—Catecismo.—Urbanidad.

Superior

Lectura del *Quijote* y Manuscrito.—Escritura al dictado.—Dibujo.—Aritmética con el sistema métrico decimal.—Principios de Geometría.—Gramática castellana con ejercicios de análisis y ortografía.—Nociones de Geografía é Historia de España.—Historia Sagrada.—Catecismo.—Nociones de Ciencias Físico-Naturales.—Urbanidad.

Libros de texto

Lectura, Jiménez Aroca.
Escritura, Valliciego.
Aritmética, Jiménez Aroca.
Gramática, íd.
Geometría, Escribano.
Geografía, íd.
Ortografía, Prontuario de la Academia.
Historia Sagrada, Calleja.
Catecismo, Ripalda y Fleury.

Todos los alumnos de primera enseñanza realizan una visita semanal á los Museos bajo la dirección de sus Profesores.

Para atender á su desarrollo físico, asisten diariamente al Gimnasio, donde practican ejercicios higiénicos.

Segunda enseñanza

Comprende la segunda enseñanza en este Colegio las asignaturas que constituyen los estudios generales del Bachillerato, sujetándose en un todo á los métodos, textos y programas del Instituto de San Isidro.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 13 de Diciembre de 1904.—El Rector, R. Conde.

376.—133.

D. Godofredo Escribano y Hernández, natural del Burgo de Osma, provincia de Soria, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio titulado «Escribano», establecido en esta corte, calle de Pontejos, núm. 1, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que resulta que el interesado nació el día 21 de Julio de 1861.
2.º Catálogo del material científico del referido Colegio; y
3.º El cuadro de enseñanza que sigue:

En el Colegio de Escribano, por lo que se refiere á segunda enseñanza, se dan todas aquellas asignaturas que la Ley pide para obtener el grado de Bachiller, excepción hecha de la Física, Química y Agricultura, cuyas asignaturas cursan sus alumnos en el Instituto de San Isidro, pues, sin dejar de tener dicho Colegio algún material científico, su Director entiende que las citadas asignaturas con verdadero pro-

vecho únicamente pueden darse contando con los excelentes gabinetes de que está dotado dicho Instituto.

Por lo que se refiere á método es difícil precisar cuál se haya de seguir, pues todos los aficionados á la hermosa Ciencia de la Pedagogía tenemos como verdad incontrovertible que la aplicación de métodos, procedimientos y formas de enseñanza depende de las circunstancias; nosotros, sin embargo, somos partidarios del cíclico-concéntrico por lo que se refiere á primera enseñanza, pues, en cuanto á la segunda, hay que atenerse, casi siempre, á las exigencias de un profesorado oficial, cuyos conocimientos pedagógicos dejan mucho que desear y cuyos libros, impuestos de un modo indirecto para la enseñanza de sus asignaturas, no llenan en muchas ocasiones el verdadero objetivo de la segunda enseñanza.

No solamente á los Museos, sino á fábricas, talleres, etc., hacen frecuentes visitas los alumnos de este Colegio; tienen las mismas vacaciones que las señaladas en el Reglamento oficial, y en cuanto á premios y castigos el desarrollo de nuestra teoría sería largo, pero impropio de esta declaración, pues lo primero que había necesidad de tener en cuenta, para contestar esta pregunta, entre otros muchos datos, sería la edad.

De todos modos, rechazamos los castigos corporales.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 13 de Diciembre de 1904.—El Rector, R. Conde.

377.—133.

Sor María de la Purísima Concepción (en el siglo, Inocencia López), natural de Legarde (Navarra), ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora de la Escuela gratuita de niñas pobres titulada del «Convento de Monjas Clarisas de Constantinopla», establecido en este corte, carretera de Carabanchel Bajo, calle de la Sociedad, Colonia, números 2 y 4, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que consta que esta interesada nació el 28 de Julio de 1857.
2.º Idem de buena conducta; y
3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Mañana

Lunes

Doctrina Cristiana.
Gramática.
Historia Sagrada.
Lectura en prosa.
Escritura.
Oración de entrada y salida.
Repaso de ortografía; y
Cambio de clases.

Martes

Doctrina Cristiana.
Aritmética.
Historia de España.
Lectura en verso.
Escritura.

Repaso de lecciones de Urbanidad; y Música.

Miércoles

Doctrina Cristiana.
Geografía.
Geometría.
Lectura en manuscrito.
Escritura al dictado.
Repaso de lecciones de moral.

Jueves

Doctrina Cristiana.
Gramática.
Historia Sagrada.
Lectura en prosa.
Escritura de ejercicio de composición.
Repaso de lecciones de Higiene.

Viernes

Doctrina Cristiana.
Aritmética sistema decimal.
Historia de España.
Lectura en verso.
Escritura.
Repaso de lecciones de Agricultura.

Sábado

Doctrina Cristiana.
Geografía.
Ortografía de memoria y Geometría.
Escritura al dictado.
Repaso de análisis gramatical.

Tarde**Lunes**

Labor en toda clase de costura en blanco y labor de adorno, como bordado en blanco, matices, litografía y labor de encajes.
Explicaciones de las asignaturas de la mañana.

Martes

Labor, etc.
Explicaciones prácticas, etc.

Miércoles

Labor, etc.
Explicaciones, etc.

Jueves

Labor, etc.
Explicaciones, etc.

Viernes

Labor, etc.
Explicaciones, etc.

Sábado

Labor, etc.
Explicaciones, etc.
Para reunirse las niñas, oraciones de entrada y salida y cambio de clases.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 13 de Diciembre de 1904.—
El Rector, R. Conde.

380.—133.

D. Jaime Coll y Soriano, natural de Santander, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director de la Academia titulada Coll-Casuso, establecida en esta corte, calle de las Torres, núm. 4, segundo, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instan-

cia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificado en el que consta que el interesado nació el 17 de Agosto de 1878.

2.º Otra de buena conducta.

3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Asignaturas, Profesores que las explican y títulos de los mismos

Aritmética y Álgebra.—El Director, Ingeniero Militar.

Geometría y Trigonometría.—Don José Casuso y Obeso, Ingeniero Militar. Francés y análisis gramatical del Castellano.—D. José Ortuño, Abogado español é Ingeniero de Arte et Manufacturas.

Dibujos de figura y Adorno.—Don Carlos Casuso, Pintor.

Dibujos de lineal y lavado.—D. Emilio González Delgado, Perito Agrícola.

Geometría descriptiva.—D. Francisco González Estéfani, Ingeniero industrial.

Análisis matemático hasta las aplicaciones geométricas del Cálculo diferencial.—El Director.

Esterestomía.—D. José Casuso y Obeso.

Mecánica racional.—D. José Casuso y Obeso.

Cálculo integral.—El Director.

Observaciones

Aun cuando las dos primeras materias son comunes á las dos preparaciones, se explican en clases independientes.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 13 de Diciembre de 1904.—
El Rector, R. Conde.

381.—133.

Providencias judiciales**Audiencias territoriales****MADRID**

D. Rafael Gómez Robledo, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de esta corte.

Certifico: Que ante la Sección segunda de esta Audiencia se ha celebrado el sorteo de los Jurados que con la Sección repetida han de constituir el Tribunal del Jurado para conocer de las causas procedentes de los Juzgados de instrucción de los distritos de la Inolusa, Hospital y Hospicio en el primer cuatrimestre del año 1905, habiendo resultado elegidos los señores siguientes:

Cabezas de familia

D. Serafín López Vázquez.
Pedro Borrás Sánchez.
Antonio Martín Cuesta.
Anselmo Arribas Tejedor
Escolástico Cesero Medina.
Jacinto Trechuelo Sánchez.
José Luis de la Vega Caños.
Ramón Álvarez García.
Francisco Rubio Llanas.
Bartolomé Fernández Alonso.
Sabino González García.

D. Miguel González del Valle.
Bernado Martín González.
Felipe María Espada García.
Vicente Martínez López.
Francisco López Serrano.
Rodolfo San José y Díaz Terán.
Francisco Gutiérrez Alvarez.
Juan José Costa Calzada.
Tomás Domínguez Tiedra.

Capacidades

D. Juan Ortueta Mendizábal.
Serafín Merino Echevarría.
Emilio de la Torre y Cobos.
Victoriano Ortiz Fernández.
José Medina Heredia.
Mariano Alvarez Aravaoa.
Indalecio San Segundo.
Carlos de Benito Dávila.
Francisco Mendoza Cubas.
Simón Losa Gago.
Luis Cubero Gallo.
Ricardo López Ruiz.
Enrique Alberni Huertas.
Antonio Gómez García.
Juan Gutiérrez Garijo.
Pedro Domínguez Ayerde.

Supernumerarios cabezas de familia

D. Juan Rivera Maeso.
Antonio Morato Plaza.
Antonio Guerra Alarcón.
José Miranda Cifuentes.

Supernumerarios de capacidades

D. José Andrés Zubilla.
Jerónimo López Ayala.

Las causas que han de verse y los días al efecto señalados son los que siguen:

Causa contra Manuel Robles Alvarez y otro, por falsedad, el día 16 de Enero próximo.

Causa contra Pedro Olmeda Molina y otros, por robo, el día 27 del mismo mes de Enero.

Causa contra Matea Bonilla y Elés, por robo, el día 28 del mismo Enero.

Causa contra José María Fernández y otros, por robo, el día 30 del mismo Enero.

Causa contra Juan Antonio Fernández González, por robo, el día 31 del mismo Enero.

Causa contra Antonio Arce y otros, por robo frustrado, el día 1.º de Febrero próximo.

Causa contra Ramón Hernández Yagüe, por robo, el día 3 del mismo Febrero.

Causa contra José Armijo Corrales y otros, por robo, el día 6 del mismo mes de Febrero.

Causa contra Carlos de la Fuente Noval, por incendio, el día 10 del mismo Febrero.

Causa contra Francisco Jiménez Lefebre, por abusos deshonestos, el día 11 del mismo Febrero.

Causa contra José Andrés Ardez y otra, por robo, el día 13 del mismo Febrero.

Causa contra Jerónimo Samper Puerta y otros, por homicidio y lesiones, el día 15 del mismo mes de Febrero.

Causa contra Luisa Conde y otros, por corrupción de menor, el día 20 del mismo Febrero.

Causa contra Jorge Vicente Sanz, por falsedad, el día 24 del mismo Febrero.

Causa contra Angel Ruelta Martínez, por delito de parricidio, el día 27 de Febrero expresado.

Causa contra José Díaz Corrales, por robo, el día 9 de Marzo próximo.

Causa contra Angel Largo, por violación, el día 10 del mismo mes de Marzo.

Causa contra Felisa Sierra Arnal y otras, por delito de aborto, el día 13 del mismo Marzo.

Causa contra Valeriano Cubero Crespo y otros, por robo, el 17 del mismo Marzo.

Causa contra Gabina Andrés Antón, por asesinato frustrado, el día 20 del mismo Marzo.

Causa contra Eduardo Romero Navas, por falsificación y estafa, el día 21 del mismo Marzo.

Causa contra Antonio Fernández Pacheco, por delito contra el libre ejercicio de los cultos, el día 22 del mismo Marzo.

Causa contra Juan Manuel Guerrero y otro, por cohecho, el día 23 del mismo Marzo.

Causa contra Carmen Fernández Pérez, por expiación de moneda falsa, el día 24 del mismo Marzo.

Causa contra Antonio Pérez y Pérez, por abusos deshonestos, el día 27 del mismo Marzo.

Causa contra Laureano Luis Guerrero García, por robo, el día 28 del mismo Marzo.

Causa contra Manuel Sánchez Almería y otros, por delito de cohecho, el día 3 del mes de Abril próximo.

Debiendo empezar las sesiones á la una en punto de su tarde.

Y para que remita al Excmo. Sr. Gobernador civil, á los efectos del art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente, que firmo en Madrid á 28 de Diciembre de 1904.—P. H., Licenciado Segundo Crispín.

402.—133.

Juzgados militares**MADRID**

D. Rafael Flaquer Martín, Capitán del regimiento infantería de Covadonga, número 40, y Juez instructor del interrogatorio que procede en la plaza de Burgos debe evacuarse en los padres del artillero Francisco Ruiz Doblas.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Ruiz y María Dolores Doblas, para que en el término de quince días, á contar de la publicación de la presente requisitoria, comparezcan en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia actual en el cuartel de los Doks (regimiento infantería de Covadonga, número 40), con el fin de prestar declaración en el expediente por deserción que se sigue en la mencionada plaza de Burgos al artillero Francisco Ruiz Doblas, hijo de los mencionados paisanos; en la inteligencia que, de no efectuarlo, serán responsables á los perjuicios á que haya lugar.

Dada en Madrid á 2 de Enero de 1905.—
El Capitán Juez instructor, Rafael Flaquer.

433.—134.

Juzgados de primera instancia**BUENAVISTA**

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Par el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Martínez Alvaro, hijo de Bruno y Juana, de quince años de edad, soltero, aprendiz de zapatero, natural y vecino de Madrid, que habitó con sus dichos padres en la calle del Pilar de Zaragoza, núm. 19, patio, Guindalera, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión, que le ha sido decretada por la Audiencia provincial á virtud

del sumario que se le sigue por estafa; apéribido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno y usaba blusa y pantalón, botas y alpargatas, todo negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en clase de preso en la Cárcel de hombres.

Madrid 4 de Enero de 1905.—Manuel del Valle y Llano.—El Escribano, José Dalmau.

493.—136.

CONGRESO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, en providencia de veinticinco de Noviembre último, se sirvió admitir la demanda formulada en juicio declarativo de mayor cuantía por D. Federico Sáinz y García, como padre y representante legal de la menor doña María de la Concepción Sáinz y Sáinz de la Calleja, sobre que se declaran extinguidos por prescripción los dos gravámenes que se expresarán y cuantos derechos puedan deducirse de los mismos, y libres de tales cargas la casa calle de Alcalá, en esta corte, número cuarenta y cinco novísimo, cincuenta y tres y cincuenta y cinco nuevos, uno y dos antiguo de la manzana doscientos ochenta y nueve, y que se ordene su cancelación en el Registro de la Propiedad, siendo las cargas las siguientes:

Un censo redimible de setenta y nueve mil doscientos reales de capital, cuyos réditos no constan, á favor del patronato de legos y memoria de misas fundado por Pedro de Omaña y Magdalena Gamallo, que impuesto sobre la casa referida y otras dos, fué últimamente reconocido y subrogado sobre la casa calle de Alcalá, número cuarenta y cinco novísimo, por D. Juan Santos de Losada, de conformidad con los patronos y Capellán de dicho patronato, dejando libres las demás según escritura otorgada en esta corte en veinte de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho ante el Escribano D. Juan Francisco Morcillo; y otro censo que se relaciona en el Registro como afectando á la referida casa, de sesenta y cuatro mil reales de principal á favor de la Capellanía que en la iglesia de San Juan de Dios de esta corte fundaron Pedro de Omaña y Magdalena Gamallo, cuya inscripción no está registrada, relacionándose como gravitante sobre dicha casa y otras dos en una obligación de tres mil reales, ya cancelada, otorgada por don Luis Muñoz de Rivera en favor de don Diego Alvarez de Omaña en esta villa á primero de Diciembre de mil setecientos sesenta y ocho ante el Escribano D. Ramón Antonio Aguado.

Y habiéndose emplazado por medio de edictos publicados en la *Gaceta de Madrid*, *Diario oficial de Avisos* de esta capital y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia á los de mandados D. Juan González del Campillo, que aparece como adquirente de dos pequeñas participaciones del censo inscrito de setenta y nueve mil doscientos reales, á sus herederos ó sucesores de sus derechos y á las personas desconocidas que se crean con derecho á los referidos censos, cuya existencia, domicilio ó paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve días siguientes á la publicación de la cédula en los perió-

dicos oficiales, se personaran en autos; y no habiendo comparecido ninguno de dichos demandados, cumpliendo lo dispuesto en providencia de treinta de Diciembre último, se les hace por la presente un segundo llamamiento y se les señala el término de cinco días siguientes á la publicación de la presente cédula en dichos periódicos oficiales, para que comparezcan personándose en los referidos autos; apéribiéndoles que en otro caso serán declarados en rebeldía, se dará por contestada la demanda y se entenderán las diligencias sucesivas á su nombre con los Estrados del Juzgado; y se les advierte que quedan á su disposición en Escribanía las copias de la demanda y documentos.

Madrid tres de Enero de mil novecientos cinco.—V.º B.º—El Sr. Juez, José Luis Castillejo.—El Escribano, P. H., Diego Sánchez.

25.—P.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Aguilar Ortiz, natural de Torre Hermosa, provincia de Badajoz, hijo de Federico y de Amparo, de treinta y un años, soltero, estudiante, que ha tenido su domicilio en la calle de Zaragoza, 13, cuyo actual paradero y punto probable en que se halle se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en sentencia dictada en la causa que se le sigue por resistencia; apéribido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negos, nariz regular, color del rostro moreno y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión celular.

Madrid á 31 de Diciembre de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, P. H., Luis Faccini.

492.—136.

PALACIO

D. Joaquín María de Alós, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando Braulio Sánchez Cañón, de diez y seis años de edad, hijo de Ramón y de Elvira, soltero, cerrajero, natural de Madrid, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia judicial; apéribido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos y semblante moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de hombres de esta corte.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

494.—136.

GETAFE

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos por el Procurador D. Victoriano Hurtado y Rico en nombre de D. Juan López Martín, contra doña Tibarcia Moreyra Velasco y otros como herederos de D. Pascual García López, sobre pago de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se sacan de nuevo á segunda subasta pública, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo en que han sido tasados, cuyo remate se celebrará el día catorce del próximo mes de Febrero, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución de esta villa, los inmuebles que radican en la misma y que se describen á continuación:

Pesetas

Una casa en la Plazuela de Perate, número quince antiguo, cuatro moderno, no le tiene de manzana ni cuartelada y no se la conoce ni designa con nombre alguno especial, de trescientos pies cuadrados superficiales, equivalentes á veintitrés metros veintinueve centímetros, y además un solar á la entrada de diez varas en cuadro; tiene en la actualidad en el piso bajo un porche y dos cuartos ó habitaciones y en el alto ó principal cuatro habitaciones; linda según se entra con la calle del Almendro á la derecha, á la izquierda y espalda con casa de Pascual García, antes de Aquilino Tordesillas, tasada en..... 1.000

Otra casa situada en la calle del Barco, antes de ahora y en la actualidad en la Plazuela de Perate, número seis, no le tiene de manzana ni cuartelada y no se la conoce ni designa con ningún nombre especial; linda según se entra á la derecha con otra de Saturnino Núñez, por la espalda con otra de Pascual García, y por la izquierda con un solar propio del último, que se prolonga hasta la calle de la Sierra; mide en superficie cuatro mil ciento dos pies cuadrados; que en la actualidad consta de planta baja, distribuida en cuatro habitaciones y jardín ó huerto, y principal con igual número de habitaciones y en la misma distribución, tasada en.... 1.650

Y una parte de terreno ó solar en la calle de Perate, frente al Matadero público, de dos celemines, ó sean cinco áreas setenta centiares, en el que en la actualidad existe edificado un porche y una casa de planta baja distribuida en siete habitaciones, patio y corral; linda á Oriente con la calle de Perate, Mediodía, Poniente y Norte, respectivamente, con fincas de doña María Teresa García Santiago, D. Luis Perate y doña Aurora de las Peñas, tasada en..... 1.450

Total pesetas..... 4.100

Previsiones

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que los bienes se sacan á subasta esta segunda vez, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; y

3.ª Los títulos de propiedad de los bienes con los que se ha tenido por conforme á la parte demandante estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo los licitadores conformarse también con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dada en Getafe á cuatro de Enero de mil novecientos cinco.—El Juez de primera instancia, A. Muñiz.—El Actuario, Licenciado Francisco Guillén.—Es copia: Guillén.

P.

GUADIX

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha dictado providencia en el día de hoy, mandando sea citado en forma un tal Carlos Barbajelata, vecino de Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid, comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que se instruye sobre hurto contra Fulgencio Rayo Hidalgo; apéribiéndole de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadix 23 de Diciembre de 1904.—El Actuario, Enrique Oimedo.

430.—134.

Dirección general del Tesoro público
y Ordenación general de pagos del Estado

El día 21 del actual, á las doce de su mañana, se celebrará nuevamente en el local de esta Dirección subasta pública para contratar el suministro de 2.940 resmas de papel de varias clases para el servicio de Loterías, durante cada uno de los años 1905, 1906 y 1907, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 11 de Noviembre último y con la modificación introducida por la de 30 de Diciembre próximo pasado en la condición 8.ª respecto al plazo en que deberá efectuarse el que resulte contratista la primera entrega; facilitándose ejemplares de dicho pliego en el Negociado de Administración de Loterías, Casa de la Moneda, á los interesados que lo soliciten.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 9 de Enero de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.

533.—137.

Escuela Tipográfica del Hospicio

Teléfono 182